

**CONTRATO COLECTIVO
DE TRABAJO
ENTRE
LA CAMARA NACIONAL
DE ARTES GRAFICAS
Y EL
SINDICATO DE TIPOGRAFOS
Y TRABAJADORES DE
LAS ARTES GRAFICAS**

Panamá, R. de P.

CAPITULO I

Partes en el Contrato

ARTICULO 1:—Son partes del presente Contrato:

a) La Cámara Nacional de Artes Gráficas que representa a las siguientes EMPRESAS con sus correspondientes Personerías Jurídicas:

IMPRESA Y ENC. AGUILERA
José Rogelio Arias, Jr.

L. RODRIGUEZ & CIA. S. A. (IMP. HERNANDEZ)
Faustino B. Rodríguez

IMPRESORA, S. A.
R. Effio y Jorge A. Icaza

THE STAR & HERALD CO.
A. G. Typaldos

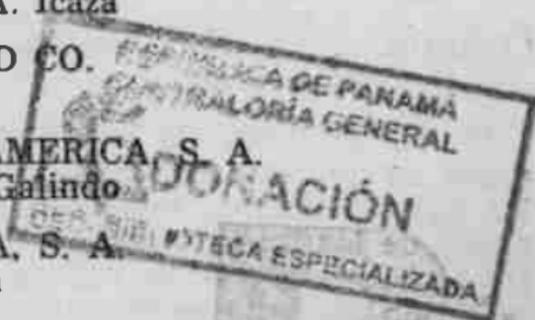
EDITORIA PANAMA AMERICA, S. A.
Rosario Arias de Galindo

IMPRESORA PANAMA, S. A.
Salustiano Chacón

INDUSTRIAL GRAFICA
Ignacio Mallol

IMPRESA CERVANTES
Pedro Escalona

LITHO COMERCIAL, S. A.
M. S. Holmes



IMPRENTA FRANCO HIJOS
Colombia Franco de Ponce

IMPRENTA GOMEZ
Vicente Gómez Valladares

IMPRENTA BARCENAS
Hernando Bárcenas F.

IMPRENTA EL COMERCIO
José Iriarte

IMPRENTA EXCELSIOR
Olmedo Villalobos

IMPRENTA FENIX
Bruno Bellido

EDITORIA REPUBLICA, S. A.
Víctor D'Anello

CORPORACION INDUSTRIAL, S. A.
Harmodio Arias, Jr.

b) El Sindicato de Tipógrafos y Trabajadores, de quien en adelante se llamará "LA CAMARA", y las Artes Gráficas, representante del interés profesional de los trabajadores de la Industria de las Artes Gráficas, a que se refiere el presente Contrato, quien en adelante se llamará "EL SINDICATO".

ARTICULO 2: — Las partes contratantes se reconocen recíprocamente la personería jurídica de que disfrutan para administrar sus propios intereses, entendiéndose para el cumplimiento de este Contrato por "trabajador" y por "patrón" a las personas o entidades que menciona el Código de Trabajo.

SPA
331-883
C627cc
[1965]

CAPITULO II

Aplicación del Contrato

ARTICULO 3:—Este Contrato es aplicable exclusivamente a todas las labores de la Industria de las Artes Gráficas que realicen las Empresas afiliadas a la Cámara y que se enumeran en el Artículo 10. de este Contrato, o que se afilien en el futuro.

ARTICULO 4:—Con relación a los sueldos o salarios que devengarán los trabajadores a quienes es aplicable este Contrato se agregan anexas las tarifas correspondientes y que son consideradas como parte integrante del mismo.

ARTICULO 5:—Las partes convienen en que los beneficios de este Contrato se aplicarán a los trabajadores afiliados o que se afilien en el futuro al Sindicato de Tipógrafos y Trabajadores de las Artes Gráficas, lo cual podrá ser verificado por las listas que el Sindicato suministre.

CAPITULO III

Vacantes y Ascensos

ARTICULO 6:—La Cámara continuará con la plena administración y dirección de sus operaciones, sin otras limitaciones que las que establezcan las leyes y el presente Contrato.

ARTICULO 7: — Al ocurrir o crearse un nuevo

puesto, la Cámara procurará cubrirlo con personal que el Sindicato proporcione, debiendo éste presentarlo dentro de las 48 horas siguientes a la del recibo de la solicitud en tal sentido. Si transcurrido dicho plazo el Sindicato no proporciona la persona requerida, la Cámara empleará de inmediato al trabajador que tenga a bien.

Lo anterior no tendrá aplicación cuando haya dentro del personal de la Cámara un trabajador capacitado para ocupar la vacante o el nuevo puesto, ni cuando se trate de personal administrativo.

La Cámara tomará en consideración la opinión del Jefe de Taller y la del o de los representantes del Sindicato capacitados para calificar el reemplazo recomendado, pero la calificación final y el empleo, en todos los casos, serán hechos a juicio de la Cámara.

PARAGRAFO. — Entiéndese por empleados administrativos aquellos que directa o indirectamente, ejercen funciones relacionadas con la administración o la dirección de la Empresa.

ARTICULO 8:—Las partes, comprendiendo la imprescindible necesidad que existe del perfeccionamiento técnico progresivo de los obreros de las Artes Gráficas, acuerdan designar una Comisión Mixta, compuesta de dos (2) miembros de cada parte, para hacer un estudio completo de todo lo relacionado con la creación de becas, tanto para obreros como para los hijos de éstos que hayan terminado sus estudios de Primer Ciclo Secundario. Traer profesores extranjeros con el objeto de que dicten clases de perfeccionamiento técnico, tanto gráfico como mecánico, dentro del gremio, o mandar obreros al extran-

jero para hacer estudios con tal fin, etc., y la reglamentación correspondiente con el objeto de que los beneficiados con estos medios de perfeccionamiento técnico, retribuyan con sus servicios y experiencias aprendidas en o las Empresas que los promovieron, por un período razonable de tiempo que compensen los esfuerzos económicos hechos por las mismas Empresas.

Mientras se efectúa el anterior plan la Cámara Nacional de Artes Gráficas se compromete a proveer tres (3) becas anuales a base de concurso.

Esta obligación surtirá efecto tres (3) meses después de entrar en vigencia el presente Contrato.

CAPITULO IV

Representantes Sindicales en la Empresa

ARTICULO 9:—La Cámara reconoce la representación del Sindicato en cada Empresa así: Hasta cuarenta (40) sindicalizados, un (1) representante; de cuarenta y uno (41) a ochenta (80) dos (2) representantes y más de ochenta y uno (81) tres (3) representantes. Los representantes serán elegidos por los trabajadores de la propia Empresa. Los representantes sindicales gozarán del fuero sindical. Podrán ser removidos por los mismos que los eligieron de acuerdo con los Estatutos del Sindicato.

La notificación, remoción y la nueva representación sindical será hecho por el Sindicato a la Empresa respectiva por escrito.

La Empresa, cuando lo estime conveniente, consultará a los representantes sobre cualquier mate-

ria que sea conveniente para la buena marcha de ésta, como también para resolver y mejorar las relaciones humanas entre obreros y patronos. Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara atenderá con todo interés las sugerencias que le hagan los representantes en cada Empresa con el objeto de cooperar con las ideas antes mencionadas.

ARTICULO 10:—La Cámara pagará el tiempo de trabajo que utilicen los representantes sindicales en relación con las consultas o sugerencias a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Aprendices

ARTICULO 11:—Se tendrán como aprendices a los que inicien su aprendizaje en cualesquiera de las ramas de las Artes Gráficas.

ARTICULO 12:—Los estudiantes diplomados, egresados de escuelas profesionales de Artes Gráficas, pueden ser sometidos a prueba, de acuerdo con lo que establece el Código de Trabajo. Durante el período de prueba percibirán una retribución no inferior al sueldo mínimo en su especialidad.

ARTICULO 13:—En acatamiento a lo que dispone el Artículo 118 del Código de Trabajo, el número de aprendices no podrá ser mayor del cinco por ciento (5%) de la totalidad de los trabajadores de cada profesión u oficio que en ella presten sus servicios.

Si hubiere menos de veinte (20) trabajadores del oficio de que se trate podrá haber, no obstante, un aprendiz.

CAPITULO VI

Jornada de Trabajo

ARTICULO 14:—La jornada de trabajo tendrá como duración las que señala en sus disposiciones relativas el título Decimotercero del Código de Trabajo. El reglamento interno de trabajo fijará las horas de entrada y salida de los trabajadores.

ARTICULO 15:—Queda entendido que continuarán rigiendo las costumbres, prácticas y convenios que sobre esta materia conceden a los trabajadores las Empresas afiliadas a la Cámara.

CAPITULO VII

Intensidad y Calidad del Trabajo

ARTICULO 16:—Los trabajadores están obligados a desempeñar el servicio contratado bajo la dirección de la Empresa, a cuya autoridad estarán sometidos en todo lo concerniente al trabajo, debiendo ejercitar éste con el cuidado y esmero apropiados y, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

ARTICULO 17:—La Cámara, para los efectos de la producción, computará como trabajo realizado el tiempo que los trabajadores pierdan por causas imputables al patrón. No obstante, reconocerá también como trabajo realizado el tiempo perdido por in-

terrupciones, tales como suspensión de la energía eléctrica, leves desperfectos en las máquinas o en sus instalaciones, falta momentánea de originales, siempre que fuere por un período razonable de tiempo.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones sobre suspensión de Contratos de Trabajo.

ARTICULO 18:—La Cámara mantendrá las máquinas en buen estado de funcionamiento a fin de que los trabajadores puedan rendir una labor adecuada. Así mismo, las partes verán con agrado todas las comunicaciones o participaciones verbales que se hagan a la Empresa por los trabajadores, en cuanto a sugerencias, en relación con la marcha del taller, incluyendo observaciones sobre desperfectos en las maquinarias. Por su parte, el obrero deberá avisar a la Gerencia, o a su jefe inmediato tan pronto note alguna deficiencia en sus maquinarias, para evitar daños mayores y pérdida de tiempo en las operaciones.

ARTICULO 19:—Se prohíbe, como norma, el trabajo a destajo, por tarea o contrato, salvo que se efectúe con empleados de la Empresa y para casos especiales, por urgencia o exceso de trabajo.

CAPITULO VIII

Descansos, vacaciones, permisos, licencias, ausencias y tardanzas

ARTICULO 20:—Los trabajadores, además del des-

canso semanal a que se refiere el Art. 164 del Código de Trabajo, disfrutarán de los días de fiesta nacional que establece el Código de Trabajo, señale posteriormente la ley o decreto el Órgano Ejecutivo. Los trabajadores que tuvieren que prestar sus servicios durante cualesquiera de esos días, serán retribuidos de acuerdo con el Código de Trabajo.

ARTICULO 21:—Los trabajadores disfrutarán de un período anual de treinta (30) días remunerados de vacaciones, después de once (11) meses continuos de trabajo, computados a base de jornada ordinaria de labor.

ARTICULO 22:—Lo concerniente a las ausencias, retrasos y permisos, se regirá por el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de cada Empresa.

ARTICULO 23:—No serán consideradas como inasistencias injustificadas del trabajador las ausencias motivadas por riesgos profesionales de la Empresa donde trabaja, o enfermedades comunes; por el desempeño de consultas con arreglo al Artículo 9º del presente Contrato; por permisos especiales que otorgue la Empresa, o por causas de fuerza mayor justificadas, conforme al Código de Trabajo.

ARTICULO 24:—Las Empresas se comprometen a conceder permisos no remunerados a los trabajadores que fuesen designados por el Sindicato como delegados a convenciones o congresos nacionales o internacionales de trabajadores. Esta licencia será hasta por siete (7) días para convenciones nacionales y de quince (15) días para congresos internacionales.

En caso de que se necesitare mayor tiempo, se extenderá el permiso hasta por quince (15) días. A los efectos del presente artículo se establece que en ningún caso podrá ser designado para asistir a convenciones o congresos nacionales o internacionales más de un delegado de una Empresa, por año. Sin embargo, quedará a voluntad de las Empresas su cooperación en el aspecto económico de esta aspiración sindical.

CAPITULO IX

Salarios

ARTICULO 25:—Para los efectos del régimen de salarios y clasificaciones ambas partes convienen en aceptar, tanto para los actuales trabajadores como para futuras contrataciones, como mínimo, la Escala de Salarios y Clasificaciones que se adjunta, debidamente aprobada y firmada por las partes, como anexo del presente contrato colectivo de trabajo.

ARTICULO 26:—El Sindicato manifiesta adhesión al principio de que a cada jornal devengado debe corresponder jornada de trabajo efectiva y, en consecuencia, se compromete a coadyuvar por todos los medios a su alcance a fin de que sus miembros cumplan con las obligaciones establecidas por la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el presente Contrato Colectivo.

ARTICULO 27:—Queda expresamente convenido que a trabajo igual, en idénticas condiciones, corres-

ponde siempre igual salario o sueldo, cualesquiera sean las personas que lo realicen, sin distinción de sexo o nacionalidad, conforme aparece reglamentado en el Artículo 184 del Código de Trabajo.

ARTICULO 28:—La Cámara descontará las cuotas sindicales de sus trabajadores en la forma que estime más conveniente, previa autorización escrita de los interesados. Estas cuotas serán retiradas de la Caja de la Empresa por el Secretario de Finanzas del Sindicato o por la persona que éste designe por escrito.

CAPITULO X

Riesgos Profesionales, Enfermedades Comunes, etc., etc.

ARTICULO 29:—Todo trabajador estará amparado por lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Título Décimo-Octavo

El Sindicato vigilará el cumplimiento de lo establecido al respecto y denunciará y solicitará el máximo rigor de la ley para la Empresa que lo infrinja.

ARTICULO 30:—La Cámara queda obligada a observar las medidas de protección que fijan las leyes, con el objeto de que los riesgos profesionales tengan un mínimo de posibilidades para lo cual dotará a los trabajadores de los equipos adecuados para cada clase de trabajo, y los obreros observarán estrictamente las instrucciones pertinentes que imparta la Cámara.

ARTICULO 31:—El trabajador que deba faltar por

enfermedad notificará a la Empresa lo antes posible para, si es el caso, pueda ésta colocar a quien lo reemplace interinamente. El trabajador se obliga a presentar el certificado de incapacidad de acuerdo a lo que establece la ley.

ARTICULO 32:—La Empresa se obliga a mantener siempre un botiquín de emergencia suficientemente equipado de acuerdo con el número de trabajadores, con arreglo al Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO 33:—La Cámara procurará mantener los talleres en condiciones adecuadas de trabajo y adoptar medidas que consulten la salud, el bienestar y la seguridad de los obreros, teniendo en cuenta las observaciones que al efecto le hagan sus trabajadores por medio de su representante sindical.

CAPITULO XI

Servicios Sociales

ARTICULO 34:—La Cámara cooperará en todas las labores que emprenda el Sindicato en los aspectos educativos, sociales y deportivos.

ARTICULO 35:—La Cámara dotará sus talleres de armarios especiales u otras facilidades para guardar la ropa y otros objetos personales de sus trabajadores.

ARTICULO 36:—La Cámara colocará en los talleres un tablero o cartelera en lugar adecuado para fi-

jar las instrucciones generales, Reglamento Interno de Trabajo y material informativo del Sindicato o de la Cámara.

El Sindicato, por su parte, se compromete a no colocar allí ninguna comunicación que pudiese ser ofensiva para la Cámara, sus funcionarios o sus empleados.

ARTICULO 37:—A fin de celebrar dignamente el 15 de Diciembre, DIA DEL TIPOGRAFO, la Cámara reconocerá a los trabajadores de las Artes Gráficas medio día de asueto remunerado, siempre que dicha fecha coincida en día laborable de las mismas. El operario que no asista a la jornada de trabajo en este día, sin causa justificada, no disfrutará del asueto que reconoce la Cámara.

PARAGRAFO. Para el personal que trabaja en los periódicos, en las jornadas nocturnas, la Cámara adelantará la hora de entrada. Después de tres (3) horas de trabajo, y hasta tres (3) horas adicionales, se pagará el tiempo normal. Si el trabajo pasa de las seis (6) horas, se pagará el recargo, como jornada extraordinaria.

CAPITULO XII

Prevención de Conflictos

ARTICULO 38:—Con el fin de prevenir los conflictos individuales cuando se note alguna irregularidad en la disciplina o en el desempeño de labores de parte de algún operario de determinada Empresa, la

Cámara notificará a la Inspección General de Trabajo, con copia al Sindicato, de manera que éste inter venga y haga las recomendaciones del caso al operario aludido y evitar los despidos o sanciones sin previas amonestaciones. Si el operario reincidiese luego de las observaciones hechas de parte del Sindicato y la Empresa, ésta última aplicará las medidas que le concede la ley.

Queda entendido, no obstante, que la Cámara se reserva el derecho a proceder al despido si la gravedad de la falta así lo justifique, así como también que lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Empresa a dar por terminado los Contratos de Trabajo, previo el pago del preaviso y demás prestaciones que la ley establezca.

ARTICULO 39:—Con el objeto de prevenir los conflictos colectivos de trabajo y tratar de solucionarlos conciliatoriamente, antes de seguir el trámite de que trata el Libro II, Capítulo III, Sección II del Código de Trabajo, se establecerá en cada caso un Comité Obrero-Patronal Ad-Hoc con participación paritaria de la Cámara y el Sindicato. Este Comité estará integrado por tres (3) miembros de cada sector, nombrados por los respectivos representantes legales de la Cámara y el Sindicato. Los miembros del Comité Ad-Hoc no podrán ser ni patronos ni trabajadores de la Empresa en conflicto.

ARTICULO 40:—Dentro de las veinticuatro (24) horas de suscitado un conflicto y puesta la denuncia correspondiente, se reunirá el Comité Ad-Hoc en el local de la negociación o donde lo juzgue conveniente con el objeto de agotar todos los recursos de concilia-

ción. En las deliberaciones deberán participar los interesados, tanto trabajadores como patronos, para ser oídos por el Comité, el cual podrá asesorarse en la forma que lo juzgue conveniente. El procedimiento para seguir la investigación será acordado por mayoría absoluta.

ARTICULO 41:—Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días, oídas las partes, el comité Ad-Hoc hará las recomendaciones que estime de lugar y agotará todos los recursos necesarios para lograr la conciliación.

Si las recomendaciones del Comité, tomadas por mayoría absoluta, no son aceptadas por las partes, éste podrá repetir, si lo juzga del caso, el procedimiento anterior. De otro modo, las partes quedan en libertad de ejercitar su derecho ante los Tribunales de Trabajo.

CAPITULO III

Disposiciones Generales

ARTICULO 42: — Para toda máquina nueva que implique desplazamiento de mano de obra se dará preferencia en el aprendizaje a los trabajadores de la rama que resulte afectada.

ARTICULO 43:—No podrá exigírsele al trabajador que realice tareas dentro de las Artes Gráficas que fueren en desmedro de su salario o prestigio.

En caso de que se encomiende provisionalmente a

un trabajador tareas mejor remuneradas que la suya habitual, por un lapso no menor de cinco (5) días ni mayor de cuarenta (40) días, tendrá derecho a que se le reconozca una bonificación adicional que represente el 30% de la diferencia resultante entre ambas remuneraciones, y después de los cuarenta (40) reemplaza.

ARTICULO 44:—La Cámara tratará de lograr en días devengará el salario señalado a la posición que todo momento mayor estabilidad de sus trabajadores y a tal fin procurará no efectuar despidos sino de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la Cámara y el Código de Trabajo.

ARTICULO 45:—La Cámara mantendrá en vigencia todas las condiciones de trabajo y mejoras de las cuales vienen disfrutando los trabajadores aún cuando éstas no estén comprendidas en este Contrato Colectivo.

ARTICULO 46:—La Cámara, previa identificación, brindará las facilidades del caso a la Comisión del Sindicato, no mayor de tres (3) miembros, con el fin de que dicha Comisión verifique mensualmente, de considerarlo necesario, la efectividad de este Contrato en los talleres.

ARTICULO 47:—El presente Contrato Colectivo de Trabajo comenzará a regir el primero de Mayo del presente año y tendrá duración de cuatro (4) años que vencerá el treinta (30) de Abril de 1968, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia en un plazo no mayor de noventa (90) días ni menor de se-

senta (60) días de anticipación, por escrito y por medio de la Inspección General de Trabajo.

La Cámara y el Sindicato acuerdan revisar cada dos (2) años los salarios. Esta revisión deberá considerarse sesenta (60) días antes de que se cumplan dos (2) años de vigencia del presente Contrato.

PARAGRAFO:—Queda entendido que la nueva Escala de Salarios y Clasificaciones anexos a este Contrato para las empresas The Star & Herald Co., Editora Panamá América y Editora República, tiene carácter retroactivo al primero de Mayo de 1964, y para el resto de las Empresas afiliadas a la Cámara, a partir del primero de Julio del presente año.

ARTICULO 48:—La sustitución del patrono no afectará los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador.

El patrono sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrono, por las obligaciones derivadas de los contratos o de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución y hasta por el término de seis (6) meses. Concluido este plazo, la responsabilidad subsistirá únicamente para el nuevo patrono.

ARTICULO 49:—La Cámara y el Sindicato convienen en que los términos y cláusulas del presente Contrato Colectivo de Trabajo sean obligatoriamente aceptados y aplicados en todas las Empresas o firmas del país que ejecuten Artes Gráficas o usen maquinarias para estas actividades, sin excepción, ni de las gubernamentales.

ARTICULO 50:—Que los salarios del anexo de este Contrato sean cumplidos por todas las Empresas

o firmas que ejecuten Artes Gráficas o usen maquinarias para estas actividades en las Provincias de Panamá, Colón y Chiriquí. En las demás Provincias se fijarán salarios proporcionales al costo de la vida en ellas.

Para constancia, los Miembros de las Comisiones Negociadoras que, con plenos poderes para este acto, fueron designadas en Asambleas Generales por el Sindicato de Tipógrafos y Trabajadores de las Artes Gráficas y la Cámara Nacional de Artes Gráficas, firman hoy de de 1964, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Se firman tres (3) ejemplares idénticos, de los cuales uno (1) se envía a la Inspección General de Trabajo y sendas copias son entregadas a cada una de las partes.

**Por el SINDICATO DE TIPOGRAFOS
Y TRABAJADORES DE LAS
ARTES GRAFICAS**

Carlos D. Muñoz A.	Alfredo Montañez V.
Carlos M. Miranda	Tomás Hassán
Francisco R. Mejía	Pablo R. Ríos U.

**Por la CAMARA NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS**

Faustino B. Rodríguez	Jorge A. Icaza
Salustiano Chacón	Aristides G. Typaldos
Bruno Bellido V.	Luis Alberto Palacio

**TARIFA DE SALARIOS
Y CLASIFICACION
POR CATEGORIAS**

que en los términos de los artículos 4o. y 5o. del
Contrato Colectivo de Trabajo forman
parte del mismo.

DEFINICION DE LAS CATEGORIAS

Departamento de Cajas

CAJISTAS:

PRIMERA CATEGORIA: Al que se le dé cualquier borrador o cualquier idea y la desarrolle artística y técnicamente por sí mismo, presentando un molde final debidamente terminado y justificado.

SEGUNDA CATEGORIA: El que es capaz de copiar o duplicar cualquier original o molde complejo y completo, presentando el molde final debidamente terminado y justificado.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la cla-

sificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

Departamento de Prensas

PRENSISTAS:

PRIMERA CATEGORIA: Los que manejan eficientemente y a la perfección su tipo de prensa. Hacen arreglos de impresión perfectos, tienen habilidad para la combinación de tintas y conocen la relación entre éstas y los ingredientes necesarios para la aplicación de estas combinaciones en los distintos tipos de papeles; y su producción obtiene el nivel normal requerido. Además, manifiestan su interés en el cuidado y conservación de las máquinas.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los prensistas de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

Departamento de Fitolito

VERY-TYPE:

PRIMERA CATEGORIA: Escribir correctamente con diferentes fuentes y segmentos, en español e inglés justificando técnicamente; interpretación de borradores para la impresión final a la medida solicitada; uso de los diferentes aditamentos de estas máquinas; saber igualmente el uso de la máquina de hacer cabezas y títulos a diferentes espacios y medidas; rendimiento mínimo diario de: 5 Galeras.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría; rendimiento mínimo diario de 3 Galeras.

ARMADORES Y FOTO-MONTADORES:

PRIMERA CATEGORIA: Dominar perfectamente la imposición de originales multicolores a registro perfecto; conocer el manejo de las máquinas de repetir negativos preparando las perforaciones para dicha repetición; tener conocimientos básicos de las diferentes películas en blanco y negro y pancromáticas como así mismo las diferentes planchas y sus procesos de preparación, impresión y revelado. Dominar el retoque de negativos y planchas, el sistema de copias por contacto, sistema métrico decimal e inglés y sus conversiones del uno al otro; tener nociones de dibujo. Inserción de medios tonos en líneas y vice-versa;

revisado final de negativos y enmiendas de última hora.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

PLANCHISTAS:

PRIMERA CATEGORIA: Dominar perfectamente la gama de las diferentes exposiciones aplicando el uso correcto de la escala de grises; saber de línea y de medios tonos; conocer los tipos y características de las diferentes planchas y su proceso de impresión, revelado y fijado; estar en condiciones de hacer añaduras o restar imagen a dichas planchas; conocer el manejo de las máquinas repetidoras de impresión de las planchas; conocer el proceso de revelado del sistema Colorkey o similares para hacer guía de separación de colores; colocar perfectamente las guías en las planchas para su perfecta colocación en las prensas; dominar el sistema métrico decimal e inglés y su conversión del uno al otro.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

CAMARISTAS DE FOTOLITO:

PRIMERA CATEGORIA: Dominar perfectamente el sistema de separación de colores de originales opacos y transparencias; saber copiar y revelar de los diferentes originales de línea y medio tono en los tamaños requeridos; conocer la aplicación perfecta de las rejillas o tramas de 65, 85, 100, 120, 133, 150 y 200 líneas por pulgadas además de las rejillas o tramas de efectos; dominar ampliamente el uso de los distintos tipos de películas y sus reactivos en blanco y negro, pancromáticas y el sistema de revelado y fijado de cada una de ellas; dominar el sistema métrico decimal e inglés y sus conversiones de uno al otro.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

Departamento de Fotograbado

CAMARISTA DE FOTOGABADO:

PRIMERA CATEGORIA: Tener conocimientos sobre los sistemas de separación de colores tanto de originales opacos como de transparencia; saber co-

piar y revelar los diferentes originales de línea y medio tono en los tamaños requeridos; conocer la aplicación perfecta de las rejillas o tramas de 65, 85 y 100 líneas por pulgadas además de las rejillas y tramas de efecto; dominar ampliamente el uso de los distintos tipos de película y sus reactivos en blanco y negro y el sistema de revelado y fijado de cada una de ellas; tener conocimiento del sistema métrico decimal e inglés y sus conversiones del uno al otro.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del periodo de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

GRABADORES DE FOTOGABADO:

PRIMERA CATEGORIA: Dominar perfectamente el proceso de grabado en ambos sistemas actualmente en uso o sea usando la sangre de Drago y el sistema de las grabadoras sin polvo, por ejemplo máquina Chemco y Master; grabado y retoque de planchas en zinc delgado y grueso; tener conocimiento de los principios de impresión de Letter Press y periódico en cuanto a la impresión de clisés y conocer la línea y el medio tono.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del periodo de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

MONTADOR Y REUTEADOR:

PRIMERA CATEGORIA: Conocer perfectamente el uso y ajustes de la máquina "reuteadora y niveladora" de clisés así como también el uso y aplicación de los diferentes tipos de brocas de la máquina reuteadora; conocer principios de impresión y dominar el sistema de medidas tipográficas así como también los sistemas métricos decimal e inglés y sus conversiones del uno al otro.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

Departamento de Encuadernación

ENCUADERNADORES:

PRIMERA CATEGORIA: Se interpreta como el ope-

rario capaz de hacer encuadernaciones de libros especiales (libros con lomo y punteras de cuero), encuadernaciones de lujo, de diversas índoles, estampados en frío y en oro, álbumes, etc.) y deberá tener un conocimiento completo de su rama en general.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

CORTADORES:

PRIMERA CATEGORIA: Es el operario capaz de hacer sus propios cálculos de los cortes de papel. Debe ser capaz de cortes de precisión tales como etiquetas que funcionan en máquinas pegadoras automáticas, o formas que operan en máquinas automáticas de contabilidad (sistema IBM o similares), folletos encasillados, etc. Cortes múltiples. (Conocimientos mecánicos suficientes para cambio de las cuchillas y experiencia para distinguir las irregularidades en las máquinas y en los cortes.

SEGUNDA CATEGORIA: Son los operarios que están en proceso de práctica y perfeccionamiento, y

demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los cortadores de primera categoría. En lo que respecta a cortes de precisión invierten un máximo del 30% de su tiempo regular en cortes de esta naturaleza.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

RAYADORES:

PRIMERA CATEGORIA:—El operario capaz de hacer los moldes y montajes de plumas o discos, las combinaciones de los elementos y los ajustes y graduaciones mecánicas necesarios para producir rayados o varios colores en una sola pasada así como diferentes encasillados.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA:—Alimentadores de papel.

PLEGADORAS:

PRIMERA CATEGORIA:—Aquellas personas encargadas del ajuste y manejo de las diferentes máquinas

del ramo como perforadoras, cosedoras, ponchadoras, dobladoras y otras.

SEGUNDA CATEGORIA: Aquellas cuya característica principal es el trabajo manual (compaginación, encolado, empaque, etc.); y manejan las diferentes máquinas del ramo pero desconocen su preparación y ajuste.

Departamento de Linotipo

LINOTIPISTAS:

PRIMERA CATEGORIA:— Dominar perfectamente las 5 partes principales del linotipo a saber: teclado, depósito, almacén o magazine, aparato distribuidor y crisol. Conocer el manejo de los diferentes modelos de linotipos e intertipos. Tener nociones de la parte mecánica con el fin de hacer ajustes sencillos en las máquinas; tener conocimiento de las distintas familias de letras y sus medidas, sabiéndolas usar debidamente según sea el trabajo a levantar. Aquél que sea capaz de desarrollar una idea o un Borrador y dominar la levantada, tanto de lectura como de avisos, titulares, etc. La producción de esta categoría no debe ser menos de 8 galeras por jornada en un tamaño de 8 puntos en 12 picas, con un mínimo de errores razonable. Cuando se dice conocer los distintos modelos de linotipos o intertipos, se entiende aquel operario que trabaje tanto los modelos 8, 14 y 31, así como también las máquinas mezcladoras. Dominar la gramática y ortografía del idioma en que acostumbre a trabajar.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso

de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría, dando un rendimiento mínimo de 6 galeras por jornada.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

PERFORADORAS DE COMETA:

PRIMERA CATEGORIA: El que atiende hasta 2 máquinas simultáneamente.

SEGUNDA CATEGORIA: El que atiende 1 máquina.

PERFORADORA DE COMETA:

PRIMERA CATEGORIA:—Aquellas personas que perforan 8 o más galeras por jornada en un máximo del 10% de errores por galeras.

SEGUNDA CATEGORIA:—Aquellas personas que perforan 5 o más galeras por jornada con un máximo del 10% de errores por galera.

Departamento de Armada

ARMADORES:

PRIMERA CATEGORIA: Aquellos operarios que

saben armar columnas, páginas, avisos de tipos y avisos de tipo y figura con variados ajustes; saben marcar avisos; conocen las medidas tipográficas y medidas inglesas; sacar pruebas, corregirlas y colocarlas en su lugar correspondiente; saber ajustar tanto clisés de zinc como plásticos y ser capaz de distinguir cuando uno de estos clisés le llega a sus manos con un tramado equivocado; saber gramática y conocer distintas familias de letras, medidas standard, separaciones; tener conocimientos de diseño comercial.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

A.P.L. — LUDLOW — ELROD.

PRIMERA CATEGORIA:—Conocer cajas; conocer toda la familia de letras; conocer medidas tipográficas; saber la característica y temperatura indicada del metal usado en estas máquinas; saber limpiar y retocar lo levantado; saber usar toda clase de matrices de 6 a 144 puntos; rayas, orlas, material decorativo; metal de espaciar en cuerpos de 6 hasta 72

puntos y en largos hasta de 42 picas; poder compaginar cualquier familia de cuerpo y tipo; saber cortar líneas para usarlas como tipo suelto; saber usar máquina pulidora del eje de las líneas; enfriado de línea; sierra para cortar tipos, etc. Saber regular la presión de la bomba según se funden, tipo de ojo grande, o cuando se fundan metales de relleno. Saber limpiar la bomba y el crisol; tener conocimientos de levantar avisos, catálogos, trabajo de remiendo, saber distribuir las matrices en el debido orden; saber producir interlíneas, lingote, filetes y base para clisé, etc.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: El operador de máquinas Elrod, o similares.

Departamento de Envases

TROQUELISTAS:

PRIMERA CATEGORIA: Deben saber interpretar planos de envases; saber de positivos, negativos y colores de envases; conocer calidades características y calibres de cartones; conocer todas las cuchillas o rayac de troquelar, cortar y doblar, etc.; medidas tipográficas; saber usar máquinas de cortar, doblar, conformar, rayas de doblez y corte; saber manejar máquinas de carpintería como: sierra circular, sierra sin fin, taladro, cepilladoras, calculadoras, etc.;

tener conocimiento de prensas troqueladoras, tener conocimientos de máquinas y predobladoras y engomadoras automáticas, etc.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TROQUELADOR PRENSISTA:

PRIMERA CATEGORIA: Debe tener todos los conocimientos de un prensista de letterpress; debe saber lo mismo casi que el troquelista; conocer categorías, calidades, resistencia, calibres de cartones de todas clases; saber ajustar troqueles en ramas y prensas, corregir o rectificar troqueles; saber cambiar rayas de corte o de doblar; empacar troqueles con caucho, limpiar troqueles; armar arreglos conociendo perfectamente bien las diferentes categorías, calibre y durezas de los papeles y fibras para hacer arreglos; debe conocer la máquina predobladora engomadora, etc.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la cla-

sificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

DOBLADORA ENGOMADORA:

PRIMERA CATEGORIA:—Debe saber algo de las características del troquelista y prensista troquelista; saber hacer los ajustes en su máquina según el tipo de envases; conocer calidad, calibres, etc. de cartones; saber de cortes, dobleces, etc. de los envases; saber salidas y funcionamiento de las colas a usar, etc. Limpieza de cajas troqueladas y distintos métodos de hacerlo, etc.

SEGUNDA CATEGORIA:—El que no sabe hacer lo anterior y sólo se dedica a pasar cajas por la máquina.

TERCERA CATEGORIA:—Limpiadores de cajas y empacadores.

PARAFINADORAS:

PRIMERA CATEGORIA:—El que es capaz de ajustar la máquina, colocar y quitar mantilla de caucho, conocer las temperaturas necesarias de las distintas clases de ceras, regular la capa de cera, regular la temperatura del baño frío, lograr el perfecto brillo y acabado en el envase, etc.

SEGUNDA CATEGORIA:—Los que sólo saben pasar cajas o envases por la máquina, sin tener conocimientos técnicos.

TERCERA CATEGORIA:—Ayudantes y empacadores.

COSEDORAS:

PRIMERA CATEGORIA:—Tener la suficiente rapidez para efectos de la producción; tener conocimientos sobre las puntadas y saber cómo arreglarlas; saber cómo cambiar el alambre para que la máquina trabaje correctamente y de acuerdo con el calibre del cartón que se va a coser; tener ciertos conocimientos sobre la confección de las cajetas; fallo en el encerado, falla en la impresión, como también cuando la cajeta se encuentra fuera de guía, falta de presión en sus dobleses.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

Departamento de Corrugado

CORRUGADORA:

PRIMERA CATEGORIA:—Saber seleccionar bobinas de material para cada tipo de cartón; ajustar ejes dentro de la bobina con sus respectivas medidas, a-

justar correctamente los rodillos corrugadores, ajustar los gomeros; regular la temperatura de la máquina; saber arreglar y reparar las lonas transportadoras en caso de rotura; chequear y ajustar la calibración del producto terminado.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

IMPRESORA:

PRIMERA CATEGORIA:—Debe saber ajustar medidas para troquelar; componer los cauchos o clisés; hacer los registros; entintar la prensa correctamente; tener responsabilidad de hacer un producto terminado a satisfacción.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos

aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

CUCHILLA:

PRIMERA CATEGORIA:—Ajustar medidas según la lista de corte de las órdenes; ajustar la cuchilla de corte y vigilar su estabilidad y precisión; verificar rayado y presión del mismo correctamente; anotar la producción por tamaño y cantidad de buenos y dañados y registrarla.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

CORTADORA - RAYADORA:

PRIMERA CATEGORIA:—Rayar y cortar a especificaciones y hacer este trabajo a satisfacción y bajo su responsabilidad.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

TROQUELADORA:

PRIMERA CATEGORIA:—Debe saber imponer los troqueles; ajustar presiones; calibrar; producir cortes y dobles acabados; y ajustes general de la troqueladora.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

IMPRESORA MULITA: (1 color)

PRIMERA CATEGORIA:—Debe saber ajustar medidas para troquelar; componer los cauchos o clisés; hacer los registros; entintar la prensa correctamente; tener responsabilidad de hacer un producto terminado a satisfacción.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

ENGRAPADORES — PEGADORES:

PRIMERA CATEGORIA:— Debe saber ajustar las medidas en relación al tamaño de las cajas y poner proporcionalmente las grapas; verificar si las grapas están cosiendo bien; alimentar la cosedora continuamente; verificar que los bultos sean amarrados y estivados según la orden de producción; saber hacer el reporte de producción por jornada.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capa-

cidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

ENCERADORA:

PRIMERA CATEGORIA:—Operador que regula la temperatura y verifica la fluctuación de la cera y alimenta la máquina.

SEGUNDA CATEGORIA: Los que están en proceso de práctica y perfeccionamiento y demuestran capacidad para adquirir todos los requisitos de los de primera categoría.

TERCERA CATEGORIA: Los que han salido del período de aprendizaje y se inician en los distintos aspectos técnicos para alcanzar la segunda y primera categorías. Cualquier obrero que sea clasificado en tercera categoría al firmarse este Contrato, o en fecha posterior, podrá, si no está satisfecho con la clasificación, pedir que se le someta a examen para aspirar a la segunda categoría.

CORRECTOR DE PRUEBAS:

PRIMERA CATEGORIA:—El que conoce el idioma

y la gramática así como los símbolos para las correcciones tipográficas.

TARIFA DE SALARIOS

DEPARTAMENTO DE CAJA:

	1a. Cat.	2a. Cat.	3a. Cat.
Cajista	.90	.75	.60

DEPARTAMENTO DE PRENSA:

Prensista de platinos manuales	.75	.65	.60
Prensista de platinos y cilindros chicos automáticos hasta de 16 x 22 (Clockner)	.80	.70	.65
Prensista de cilindros medianos automáticos de 17 x 22 a 21 x 28	.85	.75	.70
Prensista de cilindros grandes 22 x 30 en adelante	.90	.85	.80

DEPARTAMENTO DE OFFSET:

Prensista de duplicadoras offset chicas (Multilith Chief 15, A. B. Dick y similares)	.75	.70	.65
Prensista de Offset mediana hasta de 19 x 24 (Harris, Solna, Roland)	.90	.80	.70
Prensista de Offset grandes (Nebiolo, Chief 29, etc.)	1.05	.90	.80
Prensista de Offset multicolores (Harris, Roland, Frontex, U.D.M.)	1.25	.90	.80

DEPARTAMENTO DE FOTOLITO:

	1a. Cat.	2a. Cat.	3a. Cat.
Operadores de Very-Type y similares	.90	.70	no
Armadores y Fotomontadores	1.00	.80	.60
Planchistas	.75	.65	no
Camaristas de Fitolito	1.25	.90	no

DEPARTAMENTO DE ENCUADERNACION:

Encuadernadores - Rayadores	1.05	.85	no
Cortadores	.90	.80	.65
Rayadores	.90	.75	.60
Plegadoras (es) Engrapadoras, dobladoras, cosedoras, etc.	.65	.55	no
Encuadernadores	.90	.80	.65

DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFADO:

Grabadores	.90	.75	.60
Montadores y Reuteadores	.75	.70	no
Camaristas de Fotografado	1.00	.85	.65

DEPARTAMENTO DE LINOTIPOS:

Linotipistas	1.12	1.04	.80
Operadores de Cometa	.80	.60	no
Perforadores de Cometa	.70	.60	no
A.P.L. Ludlow, Elrod	.90	.75	.70
Armadores	.90	.75	.60

DEPARTAMENTO DE ENVASES:

	1a.	2a.	3a.
	Cat.	Cat.	Cat.
Troquelista	1.20	.90	no
Troquelador (Prensista)	.95	.80	.65
Prensa Miller (Bicolor)	1.00	.95	.80
Cilindro (1 color)	.90	.85	.75
Doblador — Engomador	.90	.80	.70
Parafinadora	.65	.60	.55
Cosedoras	.70	.65	.60

DEPARTAMENTO DE

CORRUGADOS:

Impresora	.75	.70	.60
Corrugadora	.85	.70	.60
Cuchilla	.75	.70	.60
Cortadora - Rayadora	.75	.65	.60
Troqueladora	.90	.75	.65
Impresora Mulita (1 color)	.70	.65	.60
Desglose	.50	no	no
Pegadora, engrapadora, enceradora	.70	.65	.53

DEPARTAMENTO DE

ESTEROTIPIA Y ROTATIVA:

Fundidor de Plomo	.85	.75	.65
Fundidor Auxiliar de Rotativa	.85	.75	.70

PRENSA ROTATIVA OFFSET:

Prensista	1.30	no	no
Ayudante especializado	.75	no	no
Ayudante Aprendiz	.60	no	no
Corrector de Prueba:	.80	no	no

TRANSITORIO — DEPARTAMENTO
DE ESTEROTIPIA DE LA EDITORA
PANAMA AMERICA, S. A.

Mientras se efectúe el cambio de sistema de impresión directa al nuevo sistema de rotativa offset, la Empresa reconocerá un aumento de B/.0.05 (cinco centésimos de Balboa) por hora, por operario.

ARTICULO TRANSITORIO

Aquellos trabajadores que por razón de sus salarios actuales no disfruten de los beneficios de la escala básica por ser dichos salarios iguales o superiores a los que en la misma se establecen, gozarán de un aumento de cinco centésimos (.05c) de balboa por hora sobre sus referidos salarios, siempre que no hayan sido beneficiados con aumentos previos durante la vigencia de los convenios o acuerdos colectivos anteriormente celebrados entre la Cámara y el Sindicato.

Para constancia, los Miembros de las Comisiones Negociadoras que, con plenos poderes para este acto, fueron designadas en Asambleas Generales por el Sindicato de Tipógrafos y Trabajadores de las Artes Gráficas y la Cámara Nacional de Artes Gráficas, firman hoy de de 1964, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Se firman tres (3) ejemplares idénticos, de los cuales uno (1) se envía a la Inspección General de Trabajo y sendas copias son entregadas a cada una de las partes.

**Por el SINDICATO DE TIPOGRAFOS
Y TRABAJADORES DE LAS
ARTES GRAFICAS**

**Carlos D. Muñoz A.
Alfredo Montañez V.
Carlos M. Miranda
Tomás Hassán
Francisco Robespierre Mejía
Pablo R. Ríos U.**

**Por la CAMARA NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS**

**Faustino B. Rodríguez
Jorge A. Icaza
Salustiano Chacón
Bruno Bellido V.
Aristides G. Typaldos
Luis Alberto Palacio**

DECLARACION DE OBJETIVOS

que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Tipógrafos y Trabajadores de las Artes Gráficas y la Cámara Nacional de Artes Gráficas.

Con el objeto de que las disposiciones del presente Contrato logren las finalidades perseguidas en cuanto a: las relaciones obrero-patronales; beneficios económico-sociales; perfeccionamiento técnico; progreso

y modernización de las Artes Gráficas en el país, las partes se comprometen formalmente a:

a) Cooperar a fin de que se alcen los aranceles a todo material impreso que no sea motivo de tratados internacionales. Todo material de propaganda o panfleto instructivo de carros, neveras, radio, televisores, artefactos similares del hogar o de la industria, todo panfleto sobre maquinarias o equipo, etc., deberá ser impreso en el país. Alza de aranceles de envases litográficos, impresos en seriografía, plástico, etc., que puedan ser substituídos con etiquetas nacionales.

b) Cooperar para lograr que los libros de estudios de las escuelas primarias, secundarias y profesionales sean impresos en Panamá y redactados por profesores y maestros que ejerzan en el país.

c) Exigir que el Gobierno prohíba la confección de estampillas, timbres y demás especies venales en el extranjero, ya que el control de la producción de estas especies no se debe y no se puede llevar a cabo en el extranjero, tal como lo dispone el Código Fiscal.

d) Cooperar para lograr una rebaja sustancial en los aranceles en cuanto a la importación al país de máquinas y materiales que se usan en las Artes Gráficas, con el objeto de que éstas se modernicen y hagan más bajos los costos de producción.

e) Cooperar para que en el nuevo Tratado con los Estados Unidos se logre la eliminación de los ta-

lles civiles de imprenta y litografía en la Zona del Canal de Panamá.

f) Exigir que toda empresa que use maquinarias de imprimir, aunque no se dedique a las Artes Gráficas, pague patente municipal de imprenta.

g) Cooperar para que las Cooperativas o Mutuales que se creen o existan ya, tengan por finalidad primordial la ayuda al hogar, a la esposa e hijos de los obreros y no se conviertan sólo en instituciones de préstamos e intereses ilegales para el lucro de algunos.

h) Cooperar para crear una conciencia de responsabilidad y superación en los hogares mediante conferencias sobre educación y cuidado de los hijos; charlas médico-educativas; explicaciones sobre cooperativismo.

i) Cooperar para crear una conciencia humanitaria entre los obreros para ayudarse mutuamente en los casos de enfermedad, donación de sangre; gastos para operaciones; funerales; ayuda a las viudas; creación de seguros de vida colectivos; legalización dentro de lo posible de matrimonios y nacimientos según el Código Civil, etc.

j) La Cámara y el Sindicato se reunirán cada dos (2) meses en una reunión-cena con el objeto de cambiar ideas u oír sugerencias, etc., que propenderán al perfeccionamiento de las relaciones obrero-patronales y modernización y perfeccionamiento de las Industrias Gráficas.

k) Velar porque se cumplan con las disposiciones sobre pagos de primas de seguro contra riesgos profesionales y de cuotas del Seguro Social.

Para constancia, los Miembros de las Comisiones Negociadoras que, con plenos poderes para este acto, fueron designadas en Asambleas Generales por el Sindicato de Tipógrafos y Trabajadores de las Artes Gráficas y la Cámara Nacional de Artes Gráficas, se firman hoy de de 1964, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Se firman tres (3) ejemplares idénticos, de los cuales se entrega una copia a cada una de las partes.

**Por el SINDICATO DE TIPOGRAFOS
Y TRABAJADORES DE LAS
ARTES GRAFICAS**

**Carlos D. Muñoz A.
Alfredo Montañez V.
Carlos M. Miranda
Tomás Hassán
Francisco Robespierre Mejía
Pablo R. Ríos U.**

**Por la CAMARA NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS**

**Faustino B. Rodríguez
Jorge A. Icaza
Salustiano Chacón
Bruno Bellido V.
Aristides G. Typaldos
Luis Alberto Palacio**